

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

CAPÍTULO I OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1º.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la competencia municipal de gestión de los vehículos que permanecieren en la vía pública o en terrenos adyacentes a la misma, siempre que de sus signos exteriores, tiempo que llevaren en la misma situación u otras circunstancias pueda deducirse su abandono.

Artículo 2º.

Se consideran residuos urbanos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados.

CAPÍTULO II DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS

Artículo 3º.

Siempre que los Agentes de la Policía Local encuentren en la vía pública o en sus inmediaciones un vehículo presuntamente abandonado procederán a colocarle en lugar visible aviso al propietario para que en el plazo de cinco días proceda a su retirada, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada por los Servicios Municipales correspondientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera procedido a la retirada por su titular, la Policía Local lo comunicará a la Alcaldía a los efectos de disponer lo procedente en cuanto a la incoación de expediente sancionador y retirada del vehículo.

Artículo 4º.

Cuando el vehículo esté produciendo un daño grave para la salud o el medio ambiente, se comunicará a la Alcaldía para la adopción inmediata y con carácter urgente, de las medidas provisionales tendentes a impedir la continuación del daño. La medida provisional impuesta deberá ser revisada o ratificada tras la audiencia a los interesados.

Artículo 5º.

Cuando por el abandono de un vehículo se instruya expediente sancionador conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, con la notificación del acuerdo de incoación del correspondiente expediente se apercibirá al interesado de que por tratarse de un residuo urbano el Ayuntamiento podrá retirarlo de la vía pública y proceder a su eliminación, sin posibilidad de ser restituido a su titular, dando un plazo de audiencia de quince días hábiles para que el interesado formule las alegaciones que estime convenientes.

Cuando se adopte la resolución del expediente sancionador por abandono de vehículo, considerado residuo urbano, se acordará su retirada y eliminación, sin posibilidad de ser restituido a su titular.

Los vehículos abandonados retirados se darán de baja en Tráfico y se podrán eliminar por venta directa procurando su reutilización, reciclado o valorización.

CAPÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 6º.

Es infracción grave, tipificada en el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el abandono de vehículos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas y podrá sancionarse con multa desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas, atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Artículo 7º.

La potestad sancionadora en el supuesto del artículo 6º corresponde al Alcalde, pudiendo desconcentrarse en la Comisión de Gobierno Municipal, y se ejercerá conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se modifica la Ordenanza municipal reguladora de la retirada de vehículos de las vías públicas, aprobada por acuerdo plenario de 13 de mayo de 1986, suprimiéndose, del artículo 2º.1 el siguiente texto: “*el estacionamiento continuado en un mismo lugar durante un mes o más, sin ser utilizado, y con muestras manifiestas de abandono o deterioro.*”.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1998 aprobó la presente Ordenanza Reguladora de la gestión de vehículos abandonados en esta localidad, publicándose el texto íntegro de la misma en el Suplemento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 30 (Fascículo I), de fecha 5 de febrero de 1999.

San Martín de la Vega, 3 de enero de 2007.

EL SECRETARIO

Emilio Larrosa Hergueta